



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1378

(15 - Dic - 2021)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, establece que: *“la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros”*.

Que mediante Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del Idartes, se indica lo siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO: *para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:*

a. *Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*

b. *Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, **la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.***

c. *Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%” (Subrayado y negrillas propias)*

ARTICULO TERCERO. - *El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1378

(15 - Dic - 2021)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO CUARTO. - *El reconocimiento y pago de la Prima Técnica se hará a partir de la fecha de su solicitud.”*

Que mediante Resolución N° 1173 del once (11) de noviembre de 2021, fue nombrada la señora MARÍA ALEJANDRA ALIPIO PARRA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.930.453, en el empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del *Proyecto de inversión-7619 – "Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C"*, ubicado en la Subdirección de Formación Artística-Crea del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionada el día doce (12) de noviembre de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 92 de 2021.

Que la funcionaria MARÍA ALEJANDRA ALIPIO PARRA, radicó solicitud de reconocimiento de prima técnica mediante Oficio con radicado N° 20214600214792 del doce (12) de noviembre de 2021, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida de la funcionaria MARÍA ALEJANDRA ALIPIO PARRA, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago de la prima técnica en virtud de que el funcionario acreditó:

- a) Título de Sociología de la Universidad Nacional de Colombia del veintiséis (26) de abril de 2006, equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.
- b) Título de Especialista en Proyectos de Desarrollo de la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP del treinta y uno (31) de julio de 2015, equivalente a un ocho por ciento (8%), sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida de la citada funcionaria, representan el derecho al ocho por ciento (8%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar la funcionaria desempeñando un cargo del nivel profesional y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer el cuarenta por ciento (40%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día doce (12) de noviembre de 2021, fecha en la cual la funcionaria radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1378

(15 - Dic - 2021)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria MARÍA ALEJANDRA ALIPIO PARRA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.930.453, en el empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del Proyecto de inversión 7619 "*Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C*", ubicado en la Subdirección de Formación Artística-Crea del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del cuarenta por ciento (40%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día doce (12) de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, con cargo al proyecto de inversión 7619 "*Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C*".

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria MARÍA ALEJANDRA ALIPIO PARRA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.930.453.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1378

(15 - Dic - 2021)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 - Dic - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: | | |
|---|--|-------|
| Funcionario – Contratista | Nombre | Firma |
| Apoyó Proyección: Talento Humano: | Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H. | |
| Proyectó SAF-Talento Humano: | Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano | |
| Revisó SAF- Talento Humano: | Laura Catalina Martínez – Profesional Especializado | |
| Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera | Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF | |
| Revisó OAJ: | Mariela González Robles – Contratista- OAJ | |
| Aprobó revisión OAJ: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano. | | |

| ANALISIS DE REQUISITOS PRIMA TECNICA NIVEL PROFESIONAL | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------|---|------------|---------------------------|---|-------|--|------------|--------------|--|
| NORMATIVIDAD: Resolución No. 045 del 23 de Marzo de 2011 IDARTES | | | | | | | | | | |
| Porcentajes para otorgar prima técnica en el nivel Profesional | 24%por titulo universitario | 8%por titulo de especialización o 1%por cada 40 horas en capacitación, hasta completar 8% | | | | | 4%por cada año de experiencia profesional hasta completar 8% | | | |
| SOLICITANTE: | | Maria Alejandra Alipio Parra | | | | | | | | |
| CEDULA: | | 52.930.453 | | | | | | | | |
| TP: | | N/A | | | | | | | | |
| FECHA INGRESO: | | 12/11/2021 | | | | | | | | |
| REQUISITOS | | | | | | | | | | |
| 1. FORMACION UNIVERSITARIA A NIVEL PROFESIONAL O LICENCIATURA | | | | | | | | | | |
| INSTITUCION | FECHA | TITULO | Horas | % | | | | | | |
| Universidad Nacional de Colombia | 26/04/2006 | Socióloga | N/A | 24% | | | | | | |
| TOTAL | | | 0 | 0,24 | | | | | | |
| 2. CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN | | | | | | | | | | |
| INSTITUCION | FECHA | TITULO | Horas | 8% | | | | | | |
| Escuela Superior de Administración Pública-ESAP | 31/07/2015 | Especialista en Proyectos de Desarrollo | | 8% | | | | | | |
| TOTAL | | | | 8% | | | | | | |
| 3. EXPERIENCIA PROFESIONAL O DOCENTE UNIVERSITARIA | | | | | | | | | | |
| 4%por cada año de experiencia profesional hasta completar 8% | | | | | | | | | | |
| EMPRESA | Fecha Certificación | INGRESO | RETIRO | CARGO | AÑOS | MESES | DIAS | Horas | % | |
| Idartes | 15/01/2021 | 10/11/2017 | 31/12/2020 | Profesional Universitario | 3 | 1 | 21 | | 8% | |
| | | | | | 3 | 1 | 21 | 0 | 8% | |
| TIEMPO EXPERIENCIA LABORAL: | | 3 AÑOS | | 1 MESES | | | 21 DIAS | | 8,00% | |
| CONCLUSION: | | | | | | | | | | |
| Evaluados los requisitos para estudio de prima técnica, reúne requisitos para otorgar un porcentaje sobre la asignación básica de: | | | | | | | | 40% | | |
|  LAURA CATALINA MATRTÍNEZ LÓPEZ Profesional Especializada, Talento Humano-SAF Instituto Distrital de la Artes – Idartes | | | | |  CLAUDIA MILENA SALAZAR CUBILLOS Contratista – Talento Humano Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano Instituto Distrital de la Artes – Idartes | | | | | |

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021

Señores
Área de talento humano
Instituto distrital de las Artes – Idartes
Ciudad

Asunto: Solicitud de prima técnica

Reciban un cordial saludo.

El presente, con el fin de solicitar se reconozca la experiencia y formación con la que cuento, para lo correspondiente al cálculo y asignación de la prima técnica, teniendo en cuenta mi vinculación el día de hoy a la planta temporal, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 02.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,



María Alejandra Alipio Parra
CC 52.930.453